



N° Int 18865

ORIGINAL

APRUEBA RENUNCIA Y REEMPLAZO DE 1 POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO **SANTA MARIA DE LABRANZA VI CODIGO 137780**, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 19. (V. Y U.), DE 2016./

RESOLUCION EXENTA N° **2729**

Temuco, **23 AGO. 2019**

VISTOS

- Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- La Resolución Exenta N° 3349,(V. y U.) de 2017 y la Resolución Exenta N° 8315 y sus modificaciones que autoriza y llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para Proyectos de Integración Social.
- La Resolución Exenta N° 011051 del 11 de septiembre del 2017 que aprueba nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y Región.

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
137780	Santa María de Labranza VI	Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.	Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.	Temuco	172

- La Resolución (e) N°3871 del 29.11.2018 que aprueba nómina de 169 beneficiarios DS 19 Proyecto Santa María de Labranza VI;
- El Informe N° 88 de Encargado de Sección Ejecución de Obras Habitacionales , que recepciona 172 viviendas.
- La Recepción Municipal Definitiva N° RE-0527 de 20/11/2018 , de la Municipalidad de Temuco por un total de 172 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- El oficio sin fecha con ingreso el 32.08.2019 que solicita la renuncia e incorporación de 1 familia al proyecto Santa Maria de Labranza VI;
- El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- La Resolución N° 7 que fija normas sobre exención de tramite de Toma de Razon y la Resolución N° 8 de 2019 que determina montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a Toma de Razonn y a Controles de reemplazo cuando corresponda hasta 31.12.2020 ambas de la C Contraloria General de la Republica,
- El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018 con de Toma de Razón de fecha 11/03/2019, que nombra en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO

- Que los postulantes de Sector Vulnerable y Sector Medio fueron aprobados mediante Resoluciones (e) N°3871 del 29.11.2018 indicada en el visto f) de la presente resolución;
- Que la Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.. ha presentado 1 postulante de Sector medio para renuncia e incorporar al Proyecto Santa María de Labranza VI según lo indicado en el visto c) de la presente resolución



RESOLUCIÓN

1. Elimínese por renuncia y Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando a) de esta Resoluciones, para el proyecto Condominio **Proyecto Santa María de Labranza**, código **137780**, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.

Nombre	Rut	Causal
Christopher Edo.Santos Olate	[REDACTED]	Certificado Bco. Desarrollo de fecha 28.02.2019 Causal Crédito Denegado

2. Asígnese Subsidio Habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social a los beneficiario que se señala en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Nombre Oferta del Llamado	Fecha Incorporación	Familia Objetivo
1	RESERVA	[REDACTED]		POBLETE	MUÑOZ	CONSTANZA VERONICA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2016	21.08.2019	SECTOR MEDIO

3. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos a) y b) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

3.1. Bono de integración Social

- 3.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.
- 3.1.2. Familias de sectores medios: 300 UF si procede.

3.2. Bono de Captación de subsidio

- 2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.
- 2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 200 UF si procede.

4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarían con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.
5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MCS/OPM/LAC
DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Región de la Araucanía
- Inmobiliaria Socovesa SUR S.A.
- Departamento Técnico
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Myriam Edmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA